

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00152

CLASE DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA VIRGELINA RAMIREZ GARCES

**DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME
PARDO CORREDOR y TERESA PARDO DE GUARIN**

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** dicha demanda.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal line extending to the right.

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**